<u>Proyecto de Ordenanza</u> <u>Programa de Reducción de Uso de Bolsas de material No Biodegradable, Bell Ville, 06 de octubre de 2008</u>

VISTO:

La necesidad de disminuir la contaminación ambiental producida por las bolsas de transporte de polietileno o similar que se usan habitualmente en los comercios de la ciudad de Bell Ville.

Y CONSIDERANDO:

- Que este Bloque ha recibido la inquietud de ciudadanos e instituciones ambientalistas de la ciudad, quienes han manifestado su preocupación en relación a la utilización de envases no biodegradables y la contaminación ambiental que estos producen.
- **Que** es imprescindible que como ciudadanos aprendamos a preservar y garantizar el medio ambiente para las generaciones venideras.
- Que las bolsas de polietileno no son biodegradables y como residuos únicamente contribuyen a hacer menos viable el planeta, contaminando terrenos, agua y afectando flora y fauna terrestre y acuática.
- **Que** las bolsas de nylon o polietileno tardan según los micrones que la componen, entre 100 y 400 años en degradarse.
- Que sólo se reciclan el 1 % de estas bolsas en el mundo.
- Que los mayores proveedores de bolsas son los supermercados y otros comercios de nuestra localidad.
- **Que** en forma indirecta, al entregar tantas bolsas a sus clientes generan contaminación.
- Que indudablemente esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ya que, entre otras cosas, las bolsas se descomponen en petro-polímeros más pequeños y tóxicos contaminantes del agua y del suelo y de esta manera, pueden formar parte de nuestra cadena alimenticia.
- **Que** se requiere de un urgente esquema de disminución de envolturas, bolsas y envases, por lo que existe una constante preocupación para obtener una "reducción de origen".
- Que si los habitantes de Bell Ville usáramos una bolsa de tela para llevar las compras, ahorraríamos 312 (trescientas doce) bolsas por habitante por año, es decir que en total nuestra ciudad dejaría de arrojar residuos generado por su uso por más de doce millones de bolsas por año.
- **Que** resulta importante impulsar acciones de concientización y educación de los ciudadanos-consumidores, funcionarios, comerciantes para que se comprometan con este objetivo.
- Que este Cuerpo considera oportuno sancionar un instrumento que minimice el impacto ambiental que pudiere ocasionar el uso

- indiscriminado de bolsas de nylon, polietileno o derivados no biodegradables.
- Que en distintos puntos del país el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Municipios, Cámaras de Comercio y Organizaciones No Gubernamentales están desarrollando la campaña "Menos bolsas, mas trabajo".

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville sanciona con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1º:Créase dentro del ejido urbano de la Ciudad de Bell Ville un Programa de Reducción de Uso de Bolsas de material No Biodegradable. Este programa estará destinado a:

- a) Promover el uso de bolsas no descartables
- b) Se podrá hacer uso de bolsas de polietileno únicamente como continente o envase de alimentos húmedos.

Artículo 2º:DEFÍNASE como:

- a) Envase: al producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza que se utiliza para contener, proteger, manipular, distribuir y preservar mercancías en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución o consumo.
- **b)** Bolsas de transporte: a aquel envase que normalmente se entrega en las bocas de expendio de comercios para contener y transportar mercaderías.
- c) Bolsa Contenedora de Residuos: a aquel envase que se utiliza para contener y sacar diariamente los residuos, para ser llevados por el camión recolector a la Planta de tratamiento de residuos urbanos.
- d) Sistema de Gestión de Reducción de Envases: a aquella política criterio o administración que se adopta para reducir, reutilizar y minimizar la cantidad de envases que genera la actividad comercial e industrial.
- e) El Sistema de Gestión: deberá prever una reducción de la utilización de envases en corto, mediano y largo plazo y el reemplazo definitivo de aquellos elementos que no se puedan reducir por envases biodegradables.

Artículo 3º:

- a) A partir del mes de enero del año 2009 todos los locales comerciales que entreguen o regalen en concepto de transporte de mercaderías, bolsas de nylon, polietileno o derivados a los consumidores o clientes de sus respectivos locales, podrán hacer entrega de un total de 2 (dos) bolsas por persona.
- **b)** A partir de enero de 2010 los locales comerciales citados en el punto **a)** solo podrán entregar una bolsa de transporte de polietileno o similar por cliente debiendo ser las restantes de material biodegradable o reutilizables (papel, malla de red, tela) previamente autorizadas por el DEM.
- Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización alentando el uso de bolsas de transporte reutilizables o la tradicional "bolsa de los mandados"
- **Artículo 5º:** Todo comercio, industria o entidad que realice actividades comerciales dentro del ejido urbano de la ciudad de Bell Ville y que utilice envases de cualquier tipo podrá adoptar voluntariamente un Sistema de Gestión de Reducción de Envases.
- **Artículo 6º:** Aquellos comercios, industrias o entidades que adopten voluntariamente un Sistema de Gestión de Reducción de Envases serán beneficiados con una reducción en el monto de la tasa de barrido y limpieza, determinado por el DEM, previa autorización del HCD, debiendo presentar en forma anual la solicitud respectiva ante el organismo municipal de competencia verificado lo establecido en el **Artículo 5º** por el órgano respectivo.
- **Artículo 7º:** Créase dentro de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente el registro de establecimientos dedicados a las fabricación y comercialización de envases de polietileno, biodegradables o reutilizables, los que deberán contar con la autorización municipal respectiva para su utilización en los comercios de la ciudad.
- Artículo 8º: La Secretaría de Salud y Medio Ambiente será la autoridad de aplicación y la responsable de implementar campañas de difusión y educación tanto en las instituciones de enseñanza de todos los niveles como campañas en la vía pública, para propender a la toma de conciencia acerca de los efectos nocivos que provoca en el ambiente el uso indiscriminado e irresponsable de materiales no biodegradables. Los comercios que entreguen bolsas transporte de mercaderías de polietileno

deberán exhibir en forma clara y visible las disposiciones del **Programa Municipal de Reducción de Bolsas de Material No biodegradable.**

Artículo 9°: De las penalidades:

Por infracción al Artículo 3º

- 1. multa de 400 (cuatrocientos) módulos.
- 2. por reiteración se duplicará ese monto.

Artículo 11º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el DEM dispondrá de un plazo de 60 (sesenta) días para reglamentar lo ordenado en los artículos precedentes y 90 (noventa) días para la puesta en plena vigencia.

Artículo 12°. De forma